MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 583/05 LETRA E.
19 DIC 2005
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
19 DIC 2005
NOTA Nº 578
ENTRADA / SALIDA

Nº 1.742/05
16 de Diciembre de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

El Código Tributario Municipal y la Ordenanza General Impositiva 1142/96; y:

CONSIDERANDO:

Que la actividad municipal se sustenta en los ingresos obtenidos a través de la recaudación impositiva, permitiendo la concreción de obras y la prestación de servicios.

Que la política tributaria municipal debe proveer herramientas tendientes a mantener un equilibrio sustentable entre recursos y erogaciones, como así también la implementación de medidas que estimulen el pago de los impuestos por parte de los contribuyentes.

Que ratificando un criterio de solidaridad social se debe continuar con la aplicación de normas que signifiquen una rebaja concreta de impuestos que aligeren la carga tributaria de aquellos vecinos que cumplen con sus obligaciones fiscales.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Modificar el inciso a) del artículo 2º del Capítulo I IMPUESTO INMOBILIARIO del Libro I de la Ordenanza General Impositiva 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) La base imponible del Impuesto Inmobiliario dispuesto en el artículo 93º del Código Tributario Municipal surgirá de los valores fiscales de la tierra que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, fijándose como alícuota anual el 0,5%, no pudiendo este valor ser inferior a la suma de Pesos diez ($ 10,00) mensuales."

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 2º) Modificar el inciso a) del artículo 3º del Capítulo II IMPUESTO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS del Libro I de la Ordenanza General Impositiva 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) La base imponible en el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, establecido en el artículo 101º del Código Tributario Municipal, surgirá de los valores fiscales de la tierra que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, fijándose una alícuota del 3,5% (tres con cincuenta por ciento)."

Art. 3º) Modificar el inciso a) del artículo 4º del Capítulo III TASA POR SERVICIOS del Libro I de la Ordenanza General Impositiva 1142/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.742/05
16 de Diciembre de 2005.-

"a) Por la prestación de los servicios establecidos en el artículo 109° y concordantes del Código Tributario Municipal, fíjase como Tasa por Servicios la suma de $ 30,00 (Pesos Treinta) mensuales."

Art. 4°) ESTABLECER para aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre de 2005 no mantengan deudas de naturaleza inmobiliaria con el municipio, una disminución del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los tributos correspondientes a los doce meses subsiguientes.

Art. 5°) Esta medida se hará efectiva a partir del primer vencimiento de Impuesto Inmobiliario del año 2006.

Art. 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DIECISEIS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

R. MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPIÑA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut